ANEXO No. 11
REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES
SENADO DE LA REPÚBLICA

Para efecto de la atención de las reclamaciones y dadas las características y estadísticas del comportamiento siniestral de la ENTIDAD se requiere una atención ágil y resolución oportuna de las reclamaciones.

Para este efecto la Aseguradora tendrá en cuenta que además del aviso que debe realizar el SENADO a través de su INTERMEDIARIO DE SEGUROS, dentro de los términos establecidos para cada póliza, los únicos documentos requeridos por la Aseguradora para cada caso serán los que se indican a continuación:

NOTA APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS:

En los eventos en que se requiera el nombramiento de una firma ajustadora (ver cláusula de NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES) para el análisis de las perdidas, la ocurrencia y cuantía del siniestro, corresponde a éste la solicitud de documentos adicionales, para la atención de los reclamos en concordancia con el artículo 1077 del Código de Comercio.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS (RIESGO CIBÉRNETICO)

1. Copia reporte interno de la perdida de los datos por violación de información personal real o presunta del asegurado.
2. Una Cotización de proveedores para atender la pérdida real o presunta de información.
3. Una Cotización de proveedores para atender un posible daño a la reputación (gastos de publicidad).